



**COMUNICADO N°010  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y OFICINA DE PROGRAMAS  
DE ALIMENTACIÓN  
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

ORIENTACIONES A LOS RECTORES, CUERPO DOCENTE, PADRES DE FAMILIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, PARA GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS COMPLEMENTOS A LOS TITULARES DE DERECHOS, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA, A PARTIR DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA, RESOLUCIÓN 385 DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD, DECRETO N°0081 DE 2020, DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, CIRCULAR # 1 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ALIMENTOS PARA ESTUDIAR - UAPA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

**PARA:** RECTORES, CUERPO DOCENTE, PADRES DE FAMILIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**DE:** LA SECRETARIA DE EDUCACION Y LA OFICINA DE PROGRAMAS DE ALIMENTACION DE LA GOBERNACION DEL MAGDALENA

**FECHA:** 17 DE MARZO DE 2020

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud y de Protección Social, el artículo 4, del Decreto N°0081 de 13 marzo de 2020, de la Gobernación del departamento del Magdalena, numeral 8 de la Circular N°020, de 16 de marzo de 2020, la circular # 1 Expedida por la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar Alimentos para Estudiar - UAPA del Ministerio de Educación Nacional, y en aras de poder establecer el mecanismo para el manejo de los alimentos, adquiridos por el operador designado, tanto para poblaciones mayoritariamente indígena, como de calendario regular, y programados para entrega desde el pasado





viernes 13 de marzo de 2020, en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el departamento del Magdalena.

Nos permitimos informar, conforme a lo acordado en la MESA DE TRABAJO, celebrada el día 17 de marzo del presente, en cumplimiento a lo estipulado en la Circular 01 de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar Alimentos para Estudiar - UAPA del Ministerio de Educación Nacional, que la entrega de alimentos, se adelantará bajo las siguientes indicaciones:

1. Adelantar la entrega de los alimentos perecederos, con riesgo de consumo por fechas de vencimiento y condiciones de almacenamiento y acorde el menú establecido para la semana del 16 al 20 de Marzo en las modalidades preparadas en sitio; complementos am/pm, almuerzos jornada única y la Modalidad Industrializada, en las sedes educativas de carácter público, priorizadas en el departamento.

Las entregas deberán contener la materia prima de los menús especificados para la semana, y se hará a los padres de cada Titular de derecho, focalizados en sedes educativas; dicha entrega deberá hacerse a más tardar el día 20 de marzo de 2020.

**EVIDENCIAS:** Las entregas se evidenciarán mediante acta, con fotografías adjuntas (mínimo 2), el acta deberá incluir la participación del director o rector del establecimiento educativo, la Planilla de Certificación de raciones, se recomienda a gran medida la participación del Ministerio Público en sus municipios (personero municipal), igualmente se recomienda apoyarse en el CAE debidamente conformado en sus establecimientos educativos, las actas deberán ser, una por sede educativa y describir claramente que productos se entregan y en qué cantidades, para cada sede educativa.

Con estas actas se procederá a realizar balance financiero para posible reconocimiento presupuestal al operador, por tanto es de carácter obligatorio remitir las actas correspondientes a los correos electrónicos: [oficinapae@magdalena.gov.co](mailto:oficinapae@magdalena.gov.co), el plazo para el envío de dichas actas se establece hasta el día 20 de Marzo de 2020.

1. Los alimentos de cada ciclo de menú industrializado, se hará entrega a los padres de familia, de cada uno de los titulares de derecho, en un día; solo en el caso, que el número de Beneficiados o de grados



supera el esquema de entrega que evite las aglomeraciones, se recomienda realizarla en dos días (miércoles 18 y jueves 19).

En todos los casos se deberá evitar las aglomeraciones, conforme al Decreto de Emergencia Sanitaria del Gobierno Nacional y Departamental.

2. Para las poblaciones mayoritariamente indígenas, las entregas se adelantaran conforme a los alimentos almacenados conforme a su proceso de alistamiento, de acuerdo a las condiciones geográficas y de accesibilidad de su territorio; para ellos aplican las mismas condiciones en las evidencias de entrega, señaladas en el numeral 1.

Finalmente esperamos su apoyo y comprensión ante la presente contingencia que nos urge a todos los colombianos y en caso de cualquier duda o inquietud estaremos de manera normal y atenta a través de los canales dispuestos ya conocidos por ustedes.

Atentamente

  
Luis Grubert Ibarra  
Secretario de Educación Departamental

  
Rafael De Lavalle Cera  
Jefe Oficina Programa de Alimentación

Proyectó. María Esther Correa Vásquez, asesor jurídico  
Revisó. Sandy De Armas. Coordinador Equipo PAE